

“AÑO INTERNACIONAL DEL SANEAMIENTO”
“2007 – 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”
“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-36

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2012-M.P.M.N.

Moquegua, 28 de Junio de 2012

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria del 02 de Junio del 2012, sobre la firma del convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Ministerio Público

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley de Municipalidades No. 27972, Ley No. 8230, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Mayo del 2008:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las Municipalidades son los órganos de gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con los con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

SEGUNDO: Que el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales

TERCERO: Que, El Ministerio Público es un Organismo Constitucionalmente autónomo del Estado, cuyas funciones Principales son la defensa de la legalidad, los derechos Ciudadanos y los intereses Públicos, la Representación de la Sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública la persecución del delito y la reparación civil, también velar por la prevención del delito y por la independencia de los órganos judiciales, la recta administración de justicia y las demás que la señalen la Constitución política del Perú y el ordenamiento Jurídico de la Nación en el ejercicio de sus funciones le corresponde conducir desde su inicio la investigación de este delito incluyendo aquellos que impliquen la violación de los Derechos Humanos.

TERCERO: El Convenio a suscribirse con el Ministerio Público es para procurar la cooperación entre ambas Instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el ejercicio de la función pública

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la celebración del referido convenio

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por la ley 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 del 26-05-2003 y la Ley



8230 de fecha 03-04-1936 el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 02 de Junio del 2012.

ACORDO:

Aprobar la Celebración del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Ministerio Público

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


MgR. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

